



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general

25 de noviembre de 2020

ESPAÑOL

Original: inglés

### Decimonoveno período de sesiones

Nueva York, 7 a 17 de diciembre de 2020

### Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas

I.	Introducción .....	2
II.	Examen de las propuestas de enmiendas al Estatuto de Roma .....	2
A.	Bélgica .....	3
B.	México .....	3
C.	Trinidad y Tabago.....	3
D.	Sudáfrica .....	3
E.	Kenya.....	3
III.	Examen del procedimiento de enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba.....	3
IV.	Información sobre el estado de ratificación de las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma, y de las enmiendas adoptadas en el decimocuarto, decimosexto y decimoctavo período de sesiones de la Asamblea.....	4
V.	Decisiones y recomendaciones .....	4
	Anexo: Proyecto de texto para la resolución general .....	5

## I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento del mandato conferido por la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) al Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas (el “Grupo de Trabajo”). El Grupo de Trabajo fue establecido por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/8/Res.6, con el fin de que examinara las enmiendas al Estatuto de Roma propuestas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 121 del Estatuto, y cualquier otra posible enmienda al Estatuto de Roma o las Reglas de Procedimiento y Prueba, con miras a identificar las enmiendas que se han de aprobar de conformidad con el Estatuto de Roma y el Reglamento de la Asamblea<sup>1</sup>.
2. El examen por el Grupo de Trabajo de las propuestas de enmienda al Estatuto de Roma y las Reglas de Procedimiento y Prueba se rige por el mandato establecido por la Asamblea en el anexo II de su resolución ICC-ASP/11/Res.8<sup>2</sup>. El procedimiento de enmienda para las Reglas de Procedimiento y Prueba se rige asimismo por la “Hoja de ruta sobre la revisión de los procedimientos penales de la Corte Penal Internacional”, cuyo objetivo principal consiste en facilitar un diálogo estructurado entre las partes interesadas fundamentales sobre las propuestas de enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba<sup>3</sup>. Mediante su respaldo a la hoja de ruta en sus resoluciones ICC-ASP/11/Res.8 e ICC-ASP/12/Res.8, la Asamblea ha reafirmado la función del Grupo de Trabajo de recibir y examinar recomendaciones dirigidas a la Asamblea relativas a propuestas de enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba.
3. En su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea invitó al Grupo de Trabajo a que continuara su examen de todas las propuestas de enmiendas de conformidad con el mandato del Grupo de Trabajo, y solicitó a este que presentara un informe para su examen por la Asamblea en su decimonoveno período de sesiones<sup>4</sup>.
4. El 6 de febrero de 2020, la Mesa volvió a nombrar al Embajador Juan Sandoval Mendiola (México) como presidente del Grupo de Trabajo por acuerdo tácito<sup>5</sup>.
5. El Grupo de Trabajo se reunió el 23 de junio de 2020 para llevar a cabo sus actividades, de acuerdo con el mandato establecido por la Asamblea, de forma virtual mediante un enlace Webex, debido a las restricciones causadas por el brote de la pandemia de la COVID-19. Conociendo la importancia de observar las medidas para mitigar el impacto de la pandemia, el Grupo de Trabajo acordó no escatimar esfuerzos para entablar debates eficaces, y realizar las deliberaciones del Grupo con un carácter abierto y flexible.

## II. Examen de las propuestas de enmiendas al Estatuto de Roma

6. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí las propuestas de enmiendas que le había remitido la Asamblea en su octavo período de sesiones, así como las transmitidas por el Depositario del Estatuto de Roma el 14 de marzo de 2014 y el 15 de agosto de 2017<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> Resolución ICC-ASP/8/Res.6, párrafo 4, disponible en [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/Resolutions/ICC-ASP-8-Res.6-SPA.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-8-Res.6-SPA.pdf).

<sup>2</sup> Resolución ICC-ASP/11/Res.8, anexo II: mandato del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, disponible en [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/Resolutions/ASP11/ICC-ASP-11-Res8-SPA.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/ASP11/ICC-ASP-11-Res8-SPA.pdf).

<sup>3</sup> La hoja de ruta está incluida en el Informe de la Mesa concerniente al Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/11/31, anexo I), presentado a la Asamblea en su undécimo período de sesiones. La versión revisada está incluida en el Informe de la Mesa concerniente al Grupo de Estudio sobre Gobernanza (ICC-ASP/12/37, anexo I), presentado a la Asamblea en su duodécimo período de sesiones. Las hojas de ruta están disponibles respectivamente en [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP11/ICC-ASP-11-31-SPA.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP11/ICC-ASP-11-31-SPA.pdf) y [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP12/ICC-ASP-12-37-SPA.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP12/ICC-ASP-12-37-SPA.pdf).

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, decimoctavo período de sesiones, La Haya, 2 a 7 de diciembre de 2019* (ICC-ASP/18/20), vol. I, parte III, ICC-ASP/18/Res.6, anexo I, párr. 18 a) y b), disponibles en [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP19/ICC-ASP-18-20-vol-I-SPA-24jul20-1700.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP19/ICC-ASP-18-20-vol-I-SPA-24jul20-1700.pdf).

<sup>5</sup> Decisión de la segunda reunión de la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes, 25 de febrero de 2020, disponible en [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP19/Bureau%20-%20Agenda%20and%20decisions.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP19/Bureau%20-%20Agenda%20and%20decisions.pdf).

<sup>6</sup> Estas propuestas de enmiendas están incluidas en el Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas del decimotercer período de sesiones de la Asamblea (ICC-ASP/13/31) y en el Informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas del decimosexto período de sesiones (ICC-ASP/16/22), disponibles respectivamente en [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP13/ICC-ASP-13-31-SPA.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP13/ICC-ASP-13-31-SPA.pdf) y [https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp\\_docs/ASP16/ICC-ASP-16-22-SPA.pdf](https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP16/ICC-ASP-16-22-SPA.pdf). Fueron notificadas al Depositario y se encuentran también disponibles en la Colección de

7. Como había ocurrido en el pasado, en cada reunión del Grupo de Trabajo se brindó a los proponentes la oportunidad de ofrecer información actualizada sobre sus propuestas. Se invitó a todas las delegaciones a efectuar comentarios sobre las diferentes propuestas que tenía ante sí el Grupo de Trabajo.

#### **A. Bélgica**

8. En la primera reunión, el 23 de junio de 2020, Bélgica recordó que tres de las cuatro propuestas de enmiendas al artículo 8 del Estatuto de Roma que había propuesto en 2009 en relación con los crímenes de guerra habían sido aprobadas por la Asamblea en su decimosexto período de sesiones en un espíritu de avenencia. Bélgica informó al Grupo de Trabajo que Eslovaquia, Letonia y Luxemburgo habían ratificado dichas enmiendas, y estaba también en el proceso de ratificación, y exhortó a todos los Estados Partes a ratificarlas. Bélgica indicó que, con base a los debates previos celebrados durante las reuniones del Grupo de Trabajo, había decidido realizar consultas bilaterales en esta etapa sobre la propuesta de enmienda del artículo 8 del Estatuto de Roma relativo al uso de minas antipersonal, solicitando también que la propuesta pertinente siguiera sobre la mesa para discutirla en el Grupo de Trabajo tras el decimonoveno período de sesiones de la Asamblea.

#### **B. México**

9. En la primera reunión, el 23 de junio de 2020, México indicó que tenía la intención de mantener en la agenda del Grupo de Trabajo la propuesta de enmienda sobre el uso de armas nucleares y debatir su propuesta de enmienda en una fase posterior, tomando en consideración el progreso alcanzado en relación con el número de ratificaciones por países de los convenios internacionales pertinentes, incluido el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, aprobado el 7 de julio de 2017.

#### **C. Trinidad y Tabago**

10. Durante el período entre sesiones no se recibieron informaciones adicionales de Trinidad y Tabago sobre su propuesta.

#### **D. Sudáfrica**

11. Durante el período entre sesiones no se recibieron informaciones adicionales de Sudáfrica sobre su propuesta.

#### **E. Kenya**

12. Durante el período entre sesiones no se recibieron informaciones adicionales de Kenya sobre su propuesta.

### **III. Examen del procedimiento de enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba**

13. El presidente informó al Grupo de Trabajo que el Grupo de Estudio sobre Gobernanza estaba explorando la posibilidad de mejorar el proceso de enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba, y que podría presentar sus propuestas más adelante al Grupo de Trabajo para su consideración.

14. Se invitó al presidente del Grupo de Trabajo a participar en la reunión que el Grupo de Estudio celebró el 14 de mayo de 2020 para debatir los diversos aspectos pertinentes a la hora de abordar esta tema y los presidentes conjuntos del Grupo de Estudio realizaron consultas oficiosas adicionales con el presidente. El Grupo de Trabajo continuará colaborando con el Grupo de Estudio y estará atento a sus deliberaciones al respecto para hacer seguimiento sobre ellas a su debido tiempo.

---

Tratados de las Naciones Unidas  
([https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=XVIII-10&chapter=18&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10&chapter=18&clang=_en)).

#### IV. Información sobre el estado de ratificación de las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma, y de las enmiendas adoptadas en el decimocuarto, decimosexto y decimoctavo período de sesiones de la Asamblea

15. El Grupo de Trabajo recibió información periódica sobre las ratificaciones de las enmiendas al Estatuto de Roma adoptadas en la Conferencia de Revisión de 2010, y en el decimocuarto, decimosexto y decimoctavo período de sesiones de la Asamblea. Desde la presentación de su último informe, Nueva Zelandia había ratificado la enmienda de Kampala al artículo 8; Andorra y Letonia habían ratificado la enmienda al artículo 124 del Estatuto de Roma; Letonia, Nueva Zelandia, los Países Bajos, la República Checa y Suiza habían ratificado las tres enmiendas a los párrafos 2 b) y 2 e) del artículo 8 del Estatuto de Roma, relativas respectivamente a armas que usan agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas, armas cuyo efecto principal es herir con fragmentos que no se pueden detectar en el cuerpo humano mediante rayos X, y armas diseñadas específicamente, como su única función de combate o como una de sus funciones de combate, para causar ceguera permanente a la vista no amplificada, es decir, al ojo humano o al ojo con dispositivos de corrección de la vista; y Andorra y Nueva Zelandia habían ratificado la enmienda al párrafo 2 e) del artículo 8 relativo al uso intencional de provocar la inanición de civiles como método de guerra para privarlos de los bienes indispensables para su supervivencia, incluido el impedimento deliberado de suministros de socorro<sup>7</sup>.

16. A 14 de octubre de 2020, la enmienda de Kampala al artículo 8 había sido ratificada por 39 Estados Partes<sup>8</sup>; las enmiendas de Kampala sobre el crimen de agresión habían sido ratificadas por 39 Estados Partes<sup>9</sup>; la enmienda al artículo 124 había sido ratificada por 15 Estados Partes<sup>10</sup>; las 3 enmiendas a los párrafos 2 b) y 2 e) del artículo 8 relativas respectivamente a armas que usan agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas, armas cuyo efecto principal es herir con fragmentos que no se pueden detectar en el cuerpo humano mediante rayos X y armas diseñadas específicamente, como su única función de combate o como una de sus funciones de combate, para causar ceguera permanente a la vista no amplificada, es decir, al ojo humano o al ojo con dispositivos de corrección de la vista, habían sido ratificadas por 7 Estados Partes<sup>11</sup>; y la enmienda al párrafo 2 e) del artículo 8 relativo al uso intencional de provocar la inanición de civiles como método de guerra para privarlos de los bienes indispensables para su supervivencia, incluido el impedimento deliberado de suministros de socorro, había sido ratificada por 2 Estados Partes<sup>12</sup>.

#### V. Decisiones y recomendaciones

17. El Grupo de Trabajo recomienda que se celebren reuniones ordinarias a lo largo de 2021, incluidas reuniones de expertos si fuese necesario.

18. El Grupo de Trabajo concluye su labor entre sesiones con la recomendación a la Asamblea de la incorporación de seis párrafos a la resolución general (anexo).

<sup>7</sup> La lista de Estados que ratificaron las enmiendas pertinentes está disponible en la Colección de Tratados de las Naciones Unidas ([https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg\\_no=XVIII-10&chapter=18&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=XVIII-10&chapter=18&clang=_en)).

<sup>8</sup> [https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg\\_no=XVIII-10-a&chapter=18&clang=\\_en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=XVIII-10-a&chapter=18&clang=_en).

<sup>9</sup> [https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg\\_no=XVIII-10-b&chapter=18&clang=\\_en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=XVIII-10-b&chapter=18&clang=_en).

<sup>10</sup> [https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg\\_no=XVIII-10-c&chapter=18&clang=\\_en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=XVIII-10-c&chapter=18&clang=_en).

<sup>11</sup> [https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg\\_no=XVIII-10-d&chapter=18&clang=\\_en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=XVIII-10-d&chapter=18&clang=_en);

[https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg\\_no=XVIII-10-e&chapter=18&clang=\\_en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=XVIII-10-e&chapter=18&clang=_en);

[https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg\\_no=XVIII-10-f&chapter=18&clang=\\_en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=XVIII-10-f&chapter=18&clang=_en).

<sup>12</sup> [https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg\\_no=XVIII-10-g&chapter=18&clang=\\_en](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtmsg_no=XVIII-10-g&chapter=18&clang=_en).

## Anexo

### Proyecto de texto para la resolución general

1. El párrafo 155 de la resolución general de 2019 (ICC-ASP/18/Res.6), que no sufre cambios, reza como sigue:

“*Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas”.

2. El párrafo 156 de la resolución general de 2019 (ICC-ASP/18/Res.6) se eliminaría.

3. El párrafo 157 de la resolución general de 2019 (ICC-ASP/18/Res.6) se eliminaría.

4. El párrafo 158 de la resolución general de 2019 (ICC-ASP/18/Res.6) se eliminaría.

5. El párrafo 159 de la resolución general de 2019 (ICC-ASP/18/Res.6), que no sufre cambios, reza como sigue:

“*Exhorta* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 124”.

6. El párrafo 160 de la resolución general de 2019 (ICC-ASP/18/Res.6) se actualizaría como sigue:

“*Exhorta asimismo* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 8 aprobadas en el decimosexto y decimoctavo período de sesiones de la Asamblea”.

7. El párrafo 18 del anexo I (mandatos) de la resolución general de 2019 (ICC-ASP/18/Res.6) se reemplaza como sigue:

“a) *invita* al Grupo de Trabajo a que continúe su examen de todas las propuestas de enmienda, de conformidad con su mandato;

b) *pide* al Grupo de Trabajo que someta un informe a su consideración en su vigésimo período de sesiones”.

---